



CH
ATD

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 26 de julio de 2017.

Acta N°44

Resol. N° 9

**Exp.3-11708/2016 c/3-15284/2010 c/3-4785/2012 c/3-7799/2012
c/3-13367/2012 c/3-14961/2014 c/857/2017
Dbh**

VISTO: Las presentes actuaciones relacionadas con la aplicación del Art. 77 del Estatuto del Funcionario Docente por inasistencias de los docentes a las Asambleas Técnico Docentes (ATD) en el ámbito de los Consejos de Educación y de Formación en Educación.

RESULTANDO: I) Que el Consejo de Educación Secundaria por Tratado N°54, Acta N°21 de fecha 8 de mayo 2017 solicita se considere que el descuento que se efectúe ante inasistencias de los docentes a las ATD sea de 26 avos sobre las horas semanales mensuales que posea, según lo determina la Organización Internacional del Trabajo (OIT), aplicándose sobre el total de horas de docencia directa que posea el docente y en caso de acumular un cargo de docencia indirecta, sobre el básico del mismo.

II) Que asimismo establece en ningún caso podrá efectuarse el descuento sobre un cargo no docente.

CONSIDERANDO: I) Que la Asesoría Letrada informa que el total de remuneración percibida al cabo del mes en el que se ha producido la inasistencia, de acuerdo a las horas que posea el docente, debería ser dividido entre 30 y no entre 26, criterio que se aplica, tratándose del salario de un trabajador mensual, para el cálculo del jornal de licencia de dichos trabajadores en base a lo establecido en el Art. N° 10 de la Ley N°12.590, sin perjuicio de lo previsto en el Art. N°77 del Estatuto del Funcionario Docente.

II) Que asimismo señala que de adherirse

- 105468/14 -

al criterio propuesto, se considera conveniente hacerlo extensivo a otros Consejos en los que pueda darse similar situación a la planteada en el Consejo de Educación Secundaria.

ATENTO: A lo expuesto y a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N° 18.437 del 12 de diciembre de 2008;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, en acuerdo con los Directores Generales de los Consejos de Educación y de Formación en Educación; RESUELVE:

Establecer que a efectos de las inasistencias de los docentes a las Asambleas Técnico Docentes de los Consejos de Educación y de Formación en Educación de la Administración Nacional de Educación Pública se aplicará el Art. 77 del Estatuto del Funcionario Docente correspondiendo que el descuento sea calculado en base de 30 avas parte de las horas semanales mensuales.

Comuníquese a los Consejos de Educación y de Formación en Educación, Dirección Sectorial de Gestión Humana, Asesoría Letrada, Área de Contabilidad Financiera, Divisiones Haciendas de los Programas 02, 03 y 05, Programa de Gestión Financiero Contable del Programa 04 y a las Asambleas Técnico Docente de cada Consejo. Cumplido, archívese sin perjuicio.


Dra. Mónica Araujo Suárez
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
ANEP - CODICEN


Presidente
CODICEN
Prof. Wilson Netto Martínez
Presidente
Consejo Directivo Central
Administración Nacional de Educación Pública